ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

Dª ROSA FERRER SENDRA

Tte de Alcalde

D. JOSE BALLESTER JAIME

Sres. Concejales

Dª CAROLINE JANE MARY DONE

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

Dª Mª JESÚS MESTRE CHESA

D. JAVIER SERER CORTELL

D. JAIME MORENO GARCIA

No Asisten:

D. **Secretario**

D. JESÚS-ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº SEIS DE 2.000

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a dieciocho de mayo de dos mil, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de Dª Rosa Ferrer Sendra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

O R D E N D E L D Í A

1.- LECTURA, EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la Sesión 5 / 2.000 de fecha 27-04-2.000, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, y por unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que constituye la mayoría absoluta legal acuerdan modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, quedando las tarifas como se relacionan a continuación:

CUOTA FIJA DEL SERVICIO:

En casco urbano:	600 ptas. bimestre.
En extrarradio:	900 ptas. bimestre.

CUOTA POR CONSUMO:

Uso domestico:

De 0 a 20 m3:	65 ptas/m3.
De 21 a 35 m3:	120 ptas/m3.
De 36 a 50 m3 :	240 ptas/m3.
Más de 50 m3 :	446 ptas./m3.

Uso industrial y hostelero:

De 0 a 40 m3:	65 ptas/m3.
De 41 a 70 m3:	120 ptas/m3.
De 71 a 100 m3:	240 ptas/m3.
Más de 100 m3 :	446 ptas/m3.

CUOTA POR ACOMETIDA (Por una sola vez):

En casco urbano:	65.000 ptas.
En extrarradio:	100.000 ptas.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota bimensual resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En caso de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, y por unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que constituye la mayoría absoluta legal acuerdan modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio Domiciliario de Recogida de Basura, quedando las tarifas como se relacionan a continuación:

OBJETO TRIBUTARIO	TARIFA
VIVIENDAS	8.100
RESTAURANTES	60.000
LOCALES	12.000
BARES	21.000
TIENDAS	15.000

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En caso de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, y por unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que constituye la mayoría absoluta legal, aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal, quedando las tarifas como se relacionan a continuación:

ADULTOS	DE 4 A 12 AÑOS	< 4 AÑOS	BONO MENSUAL		GRUPOS
300 PTS.	200 PTS.	GRATIS	ADULTOS	4.000 PTS.	200 PTS. POR PERSONA Y DÍA
			< 12 AÑOS	2.000 PTS.	

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciar en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En caso de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

5.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA EQUIPAMIENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la publicación en el D.O.G.V. nº 3.734 de 19-4-2000 de la Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunidad Valenciana, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero: Solicitar de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, la inclusión del Archivo Histórico Municipal de Alcalalí en la convocatoria de referencia.

Segundo: Aprobar el equipamiento previsto para la custodia del Fondo del Archivo de los Ruiz de Lihori, por su importe de SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DIECISEIS PESETAS (781.016 pts.)

Tercero: Comprometerse a cubrir el exceso que pudiera existir entre el presupuesto inicial y el precio de contrata definitivo.

Cuarto: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, a Dª Rosa Ferrer Sendra, Alcaldesa de éste Ayuntamiento, para cursar la correspondiente solicitud , y para la firma de cualesquiera otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de éste acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas treinta minutos de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO